

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-032795-00005-0000

Fecha: 2011-04-29 15:15:12 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYI Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Follos: 12

Re: Expediente No. **07-032.795**
Solicitud de patente a nombre de **Creanova Universal Closures Ltd.**

Yo, DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **Creanova Universal Closures Ltd.**, domiciliada en Greater London, Reino Unido, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 02302 notificado por fijación en lista el 11 de febrero de 2011, relacionado con el concepto técnico de fondo No. 95, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:
 - 1.1 Como primera medida, se modificó el título de la invención de la siguiente forma:

“MEDIOS DE SELLADO DE UN CIERRE, CIERRE Y PROCESO DE ENSAMBLE ENTRE EL CIERRE Y UN CUELLO DE BOTELLA”
 - 1.2 De otra parte, se modificó la reivindicación independiente 1 con el fin de incluir las características definidas en las antiguas reivindicaciones 2 y 3 y así limitar el alcance de la invención.
 - 1.3 Se incluyó la nueva reivindicación 7, con el fin de limitar el alcance de la invención definiendo el anillo de sello (23).
 - 1.4 Así mismo, se incluyó la nueva reivindicación 16 que define las costillas que soportan el sello de agujero (36).
 - 1.5 Se ajustaron las dependencias de todas las reivindicaciones de acuerdo con las modificaciones anteriores.
 - 1.6 Se modificó todo el capítulo reivindicatorio con el fin de incluir la expresión “caracterizado porque” y así diferenciar el preámbulo de la parte

caracterizante.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y novedad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la respuesta emitida por esa Superintendencia el 4 de marzo de 2009 para el expediente No. 09-012.566, dado que la presente solicitud fue presentada con anterioridad al 1 de enero de 2009, no se hace necesario presentar la respectiva tasa de modificación ni ninguna otra tasa adicional con relación al exceso de reivindicaciones para el presente caso, siguiendo lo establecido por el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el Doctor Giancarlo Marcenaro Jiménez.

2. Claridad

Respecto a este punto, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas tanto en la descripción como en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que el nuevo capítulo descriptivo y las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

3. Novedad

El examinador establece en su concepto técnico No. 95 que las reivindicaciones 1 a 18 de la presente solicitud carecen de novedad a la luz del documento CH 410655 (D1).

En este sentido, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera como nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está “comprendida” en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes. Para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, TODA ELLA, ha de estar contenida en el “conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial” como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Esto se conoce como NOVEDAD ABSOLUTA, de conformidad con lo cual para desvirtuar el requisito de novedad de una invención será necesario que lo reivindicado por la invención bajo estudio corresponda de forma total con lo revelado en un documento o anterioridad señalada, conclusión a la que se llega después de un análisis exhaustivo mediante una comparación entre el capítulo reivindicatorio de la invención en estudio y la divulgación de la referencia D1.

Ahora bien, si un determinado elemento, condición o circunstancia de la nueva creación ya hace parte del estado de la técnica no quiere ello decir, desde luego, que la invención deba ser rechazada por carecer del requisito de novedad. No sin razón ha dicho el mencionado Tribunal: *“hay que advertir que toda creación es en cierta forma, producto del estado de la técnica existente, en el sentido de que el inventor ha de tener en cuenta un conjunto de conocimientos técnicos que le permitan crear nuevos procedimientos aplicables a la industria”* (Ibídem, páginas 53 y 54) (el subrayado es nuestro).

Por lo tanto, como mínimo la novedad debe contemplar los siguientes aspectos:

-Que la invención en estudio esté contenida de forma TOTAL y ABSOLUTA en el documento que se menciona como anterioridad o de forma independiente en los documentos que se mencionan, si son varios.

-Que la invención en estudio puede partir de conocimientos conocidos, caso en el cual habrá que hacer la comparación no de lo conocido sino de lo inédito y novedoso, teniendo que analizarse el valor agregado que aporta la invención con sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la invención en estudio.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en las nuevas reivindicaciones.

En este sentido, es deseo del solicitante manifestar que la nueva reivindicación independiente 1 está dirigida específicamente a un medio de sellado (2) que se caracteriza principalmente porque comprende:

“a) una base anular (22) distanciada de forma radial a la falda (3) de dicho cierre (1) por una separación (24)...

c) una combinación (34) dispuesta en el interior de la base anular (22) y que interconecta la base anular (22) con la porción superior similar a disco (4) del cierre (1),

d) la combinación (34) forma, cuando los medios de sellado (2) y el cuello (25) están acoplados, una segunda área de sello (31) entre una superficie de borde (28) del cuello (25) del recipiente y

los medios de sellado externos (20)".

En este sentido, el documento D1 se limita a divulgar un cierre (2) para cerrar un cuello (1) de un recipiente, donde el cierre comprende una porción superior (3) con forma de disco y una falda externa adyacente (4). En el extremo libre de la falda externa se encuentra un espacio vacío de forma anular (6), el cual puede ser llenado con un fluido a presión. El objetivo de esta construcción definida en esta anterioridad es sostener de forma segura la cubierta sobre el cuello por medio del llenado del espacio vacío con un fluido presurizado.

Así las cosas, es importante mencionar que el documento D1, el cual según el concepto técnico No. 95 es el único que afecta la novedad de la presente invención, teniendo en cuenta que se define una única invención en la nueva reivindicación independiente 1 y sus respectivas dependientes, no menciona ni sugiere específicamente una base anular (22) ni mucho menos una combinación (34) con las características como se encuentran definidas en la nueva reivindicación independiente 1.

En este sentido, una persona versada en la materia vería claramente que lo definido en el documento D1 difiere de lo reclamado en la nueva reivindicación independiente 1 de la solicitud en estudio, toda vez que no menciona el uso de una base anular y una combinación, donde la combinación *"forma, cuando los medios de sellado (2) y el cuello (25) están acoplados, una segunda área de sello (31) entre una superficie de borde (28) del cuello (25) del recipiente y los medios de sellado externos (20)"*, como se indicó previamente.

Así las cosas, existe al menos una diferencia significativa entre la presente solicitud y el estado del arte. Además, el Manual Andino de Patentes establece que *"Para determinar la novedad de la invención, se debe comprobar si existen anticipaciones del estado de la técnica que contengan explícitamente todas las características técnicas esenciales de la invención. El examen de novedad se efectúa comparando elemento por elemento de la invención tal como está definido por las reivindicaciones con los del estado de la técnica"*. (El subrayado es nuestro).

En este sentido, y siguiendo el Manual Andino de Patentes, la presente solicitud tal y como se encuentra definida en las nuevas reivindicaciones 1 a 21, tiene diferencias con el estado del arte y, por tanto, debe ser considerada como novedosa.

De otra parte y aún cuando el solicitante es consciente del contenido del Artículo 4bis del Convenio de París que establece la independencia de las patentes obtenidas para la misma invención en diferentes países, consideramos importante señalar que la novedad y el nivel inventivo de la presente solicitud han sido reconocidos en Europa, donde se ha emitido la patente No. EP 1 789 336 B1,

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

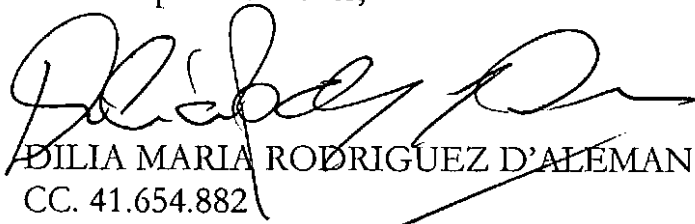
5

reconociendo así el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad, donde en dicha Oficina se presentaron argumentos similares a los anteriormente mencionados. Adjunto a este memorial la primera página de la publicación de la patente concedida para la solicitud equivalente presentada en Europa.

Así las cosas, es importante mencionar que aunque cada Oficina de Patentes es independiente al momento de realizar el análisis de los requisitos de patentabilidad, existen algunos requisitos tal como novedad y nivel inventivo, que son comunes a todas las Oficinas, toda vez que estos requerimientos deben ser analizados a nivel mundial y los documentos pueden ser los mismos, donde la presente invención cumplió con estos requisitos en una pluralidad de países.

En resumen, me permito decir que gracias a las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio y los argumentos expuestos anteriormente, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de unidad de invención y novedad respecto a la tapa de recipiente expuesta en el nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, solicito comedidamente a ese despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio.

Señor Superintendente,


LILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
CC. 41.654.882
TP 20824 CSJ

REIVINDICACIONES

1. Medios de sellado (2) para un cierre (1) para cerrar de forma sellada un cuello (25) de un recipiente, dicho cierre (1) incluye una base con una porción superior (4) similar a un disco y una falda adyacente (3) con medios de retención configurados y operables para engancharse al cuello del recipiente, **caracterizado porque** dichos medios de sellado (2) comprenden

un medio de sello externo radialmente deformable (20) adecuado para ser acoplado con una superficie libre externa (17) del cuello (25) del recipiente, por lo cual los medios de sellado incluyen:

- a) una base anular (22) distanciada de forma radial a la falda (3) de dicho cierre (1) por una separación (24);
- b) un anillo de sello anular (23) dispuesto en un extremo libre de la base anular (22) que sobresale radialmente hacia adentro más allá de una superficie interna de la base anular (22) y que forma cuando está en una posición acoplada con el cuello (25) una primer área de sellado (30) con la superficie libre externa (17) del cuello (25), y
- c) una combinación (34) dispuesta en el interior de la base anular (22) y que interconecta la base anular

(22) con la porción superior similar a disco (4) del cierre (1),

d) la combinación (34) forma, cuando los medios de sellado (2) y el cuello (25) están acoplados, una segunda área de sello (31) entre una superficie de borde (28) del cuello (25) del recipiente y los medios de sellado externos (20).

2. Medios de sellado (2) de acuerdo con la reivindicación 1, **caracterizados porque** la combinación (34) de los medios de sellado externos (20) se forman de tal forma que mediante la interacción entre la superficie de borde (28) del cuello (25) del recipiente y la combinación (34), los medios de sellado externos (20) se deforman controlablemente de tal manera que el anillo de sello anular (23) se presiona más firmemente contra la superficie libre externa (17) del cuello (25).
3. Medios de sellado (2) de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 2, **caracterizado porque** la combinación (34) tiene una sección transversal similar a rampa.
4. Medios de sellado (2) de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 2, **caracterizado porque** la combinación (34) tiene una sección transversal convexa.

5. Medios de sellado (2) de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 o 2, **caracterizado porque** la combinación (34) tiene una sección transversal cóncava.
6. Medios de sellado (2) de acuerdo con la reivindicación 5, **caracterizado porque** la combinación (34) tiene un radio R que es mayor que el radio de la superficie de borde (28) del cuello (25) del recipiente.
7. Medios de sellado (2) de acuerdo con una de las reivindicaciones anteriores, **caracterizado porque** el anillo de sello anular (23) comprende una superficie (29) con forma de embudo adecuada para establecer un primer contacto entre el sello externo (20) y el cuello (25) y que actúa como una rampa para el anillo de sello anular (23) de modo que se desliza fácilmente sobre la superficie libre externa (17).
8. Medios de sellado (2) de acuerdo con una de las reivindicaciones anteriores, **caracterizado porque** los medios de sellado (2) comprenden un protector (46) hecho de material protector.
9. Medios de sellado (2) de acuerdo con la reivindicación 8, **caracterizado porque** los medios de sellado externo (20) comprenden una camisa interior (48) que se extiende verticalmente (z) a lo largo de una pata externa (47).

10. Medios de sellado (2) de acuerdo con la reivindicación 9, **caracterizado porque** el anillo de sello anular (23), hecho de material protector, está dispuesto en el extremo de la camisa interna (48).
11. Medios de sellado (2) de acuerdo con una de las reivindicaciones anteriores, **caracterizado porque** los medios de sellado (2) comprenden un sello de agujero (36).
12. Medios de sellado (2) de acuerdo con la reivindicación 11, **caracterizado porque** el sello de agujero está hecho de material protector.
13. Medios de sellado (2) de acuerdo con la reivindicación 12, **caracterizado porque** el sello de agujero (36) tiene un núcleo hecho de material de cubierta.
14. Medios de sellado (2) de acuerdo con una de las reivindicaciones 11 a 13, **caracterizado porque** el sello de agujero (36) tiene una base con forma cónica que sobresale radialmente hacia fuera en un ángulo (α) y una superficie que se deriva con forma de túnel que se interconecta por una superficie de contacto toroidal (39) dispuesta en el área de mayor diámetro del sello de agujero (36), dicha base tiene un espesor que reduce continuamente versus su extremo libre más bajo.

15. Medios de sellado (2) de acuerdo con una de las reivindicaciones 11 a 13, **caracterizado porque** el sello de agujero (36) tiene una sección transversal con forma de aceituna.
16. Medios de sellado (2) de acuerdo con una de las reivindicaciones anteriores, **caracterizado porque** el sello de agujero (36) está soportado por costillas laterales.
17. Cierre (1) que comprende un medio de sello (2) de acuerdo con una de las reivindicaciones anteriores.
18. Cierre (1) de acuerdo con la reivindicación 17 **caracterizado porque** el cierre (1) comprende un protector (46) hecho de material protector que se une firmemente a una cubierta de cierre (45) hecha de un material de cubierta por un proceso de moldeo de inyección de dos componentes.
19. Proceso para aplicar un cierre (1) que comprende un medio de sello (2) de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 6 en un cuello (25) de un recipiente **caracterizado por** las siguientes etapas:
- a) Alinear el cierre (1) sobre el cuello (25);

b) Mover el cierre (1) con relación al cuello (25) hasta un contacto entre los medios de sellado externos (20) y se establece la superficie de borde (27) del cuello (25);

c) Mover adicionalmente el cierre (1) con relación al cuello (25) de tal forma que el anillo de sello anular (23) se tensiona circunferencialmente hasta que éste se deslice sobre una superficie libre externa (17) del cuello (25) y se establece una primer área de sello (30).

20. Proceso de acuerdo con la reivindicación 19 **caracterizado porque** el cierre (1) se mueve relativamente al cuello (25) hasta que una segunda área de sello se establece entre la superficie de borde (27) y una combinación (34).

21. Proceso de acuerdo con la reivindicación 20 **caracterizado porque** la superficie de borde (27) se presiona contra la combinación (34), por lo cual los medios de sellado externos (20) se deforman controlablemente de tal forma que el anillo de sello anular (23) se presiona más firmemente de acuerdo con la superficie libre externa (17).

(19)



(11)

EP 1 789 336 B1

(12)

EUROPEAN PATENT SPECIFICATION

(45) Date of publication and mention
of the grant of the patent:
20.08.2008 Bulletin 2008/34

(51) Int Cl.:
B65D 41/04 (2006.01)

(21) Application number: **05857768.5**

(86) International application number:
PCT/EP2005/053777

(22) Date of filing: **02.08.2005**

(87) International publication number:
WO 2006/117024 (09.11.2006 Gazette 2006/45)

(54) SEALING MEANS FOR A CLOSURE, CLOSURE AND PROCESS

DICHTUNGSMITTEL FÜR EINEN VERSCHLUSS, VERSCHLUSS UND VERFAHREN
MOYEN D'ETANCHEITE POUR BOUCHON, BOUCHON ET PROCEDE ASSOCIES

(84) Designated Contracting States:
AT BE BG CH CY CZ DE DK EE ES FI FR GB GR
HU IE IS IT LI LT LU LV MC NL PL PT RO SE SI
SK TR

(30) Priority: **01.09.2004 US 606240 P**
14.03.2005 US 661983 P
07.04.2005 PCT/EP2005/051559
08.04.2005 PCT/EP2005/051575

(43) Date of publication of application:
30.05.2007 Bulletin 2007/22

(73) Proprietor: **Creanova Universal Closures Ltd.**
Oakfield Close, Tewkesbury Business Park
Tewkesbury
GL20 8PF (GB)

(72) Inventor: **DRUITT, Rodney**
Cheltenham GL50 1QG (GB)

(74) Representative: **Rentsch & Partner**
Fraumünsterstrasse 9
Postfach 2441
8022 Zürich (CH)

(56) References cited:
WO-A-85/00153 **US-A- 6 126 027**
US-A1- 2002 158 037

Note: Within nine months of the publication of the mention of the grant of the European patent in the European Patent Bulletin, any person may give notice to the European Patent Office of opposition to that patent, in accordance with the Implementing Regulations. Notice of opposition shall not be deemed to have been filed until the opposition fee has been paid. (Art. 99(1) European Patent Convention).